

PÚBLICA CONVOCATORIA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 1°, 41, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 21, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; II, y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 3, 4, y 7, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 3, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 4°, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 7°, y 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, convoca a mujeres y hombres a participar en el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, bajo las siguientes:

PRIMERA. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- 3. Contar al momento de su elección con una experiencia de al menos cinco años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- 4. Contar al día de su elección con título profesional con una antigüedad de al menos de cinco años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- 5. Contar con reconocida solvencia moral;
- 6. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su elección, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma Comisión, en lo individual durante ese periodo;
- 7. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 8. No haber sido titular de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, o Judicial, ni titular de sus dependencias y entidades; dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia elección:
- 9. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación
- a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- 10. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. Las solicitudes de las personas que cumplan con los requisitos señaladas en la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentarse por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital; serán dirigidas al Diputado Presidente de la Directiva del Congreso del Estado con atención a la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Organo Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, y señalarán, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y un domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones.

Las personas que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Luis Potosí, serán notificadas por lista en los estrados de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, ubicados en el segunda planta del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital.

TERCERA. El periodo de recepción de solicitudes será del martes 19 al lunes 25 de marzo del año 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas, exceptuando los días sábado 23 y domingo 24 de marzo por considerarse inhábiles.

CUARTA. A las solicitudes se deberán anexar, sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple, de los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Acta de Nacimiento.
- **B.** Credencial para Votar, vigente.
- C. Título y Cédula profesional.
- D. Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
- E. Currículum Vitae en versión pública, acompañado de

- documentos comprobatorios que permitan comprobar que la persona aspirante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (El Currículum Vitae deberá ser entregado además en archivo electrónico en documento de "Word").
- F. Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
- G. Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa. H. Escrito libre que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que conoce y cumple todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, y por lo tanto, que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo.
- Lescrito en el que se expresen los motivos de su participación para ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno

QUINTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud para participar en el procedimiento de elección.

SEXTA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, revisará la documentación presentada por cada participante con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente Convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será advertido en el dictamen.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, llevará a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas solicitantes, conforme a las fechas, horarios y formato, que la Comisión Especial determine.

OCTAVA. Desahogada la etapa de entrevistas a que se refiere la Base Séptima de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas solicitantes que resulten elegibles al cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

NOVENA. De entre las personas que integren la lista contenida en el Dictamen, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por mayoría de sus miembros, a quien deberá fungir como Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo 2024-2028.

DÉCIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, podrá en cualquier momento llevar a cabo las acciones que considere necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas solicitantes.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en esta Convocatoria y en las distintas etapas del procedimiento de elección, será resuelto por acuerdo de la Comisión Especial.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", y cuando menos en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad.

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.